

NUMERO: \_\_\_\_\_ OFICIO: MG3/474/2022

EXPEDIENTE LABORAL NO. 1063/2022-G3

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO

H. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO.-

PRESENTE:

En los autos del juicio laboral arriba citado, promovido por el C. N1-ELIMINADO 1, en contra de la H. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO, y por acuerdo de fecha 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, se ordenó girar a usted OFICIO, como tengo el honor de hacerlo, a efecto de solicitarle que por su conducto, en auxilio y comisión de este Tribunal, se sirva practicar el **EMPLAZAMIENTO** a la parte demandada, requiriéndola para que dentro del término improrrogable de **10 DÍAS HÁBILES** siguientes a su debida notificación y emplazamiento produzca contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por contestada la misma en sentido afirmativo.

Se acompaña como inserto copia certificada de la demanda inicial, copia de la admisión de demanda de fecha 03 de noviembre de 2022, así como su oficio correspondiente.

"Se le remiten documentos que contienen Datos Personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco, por lo que en concordancia con el artículo 75.1 fracción II de la ciudad Ley, se transfiere información confidencial, en atención a ello se le sugiere adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar su debida protección, además de utilizarlos únicamente para la finalidad que se proporcionan"

**A T E N T A M E N T E**  
**GUADALAJARA JALISCO, 17 DE NOVIEMBRE 2022**

**C. SECRETARIO GENERAL**

N2-ELIMINADO 6

**LIC. JAVIER GONZALEZ BUGARIN**

**JGB/FJ**



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**TRIBUNAL DE  
ARBITRAJE Y  
ESCALAFON**

**comude**  
Comité Municipal de Deporte

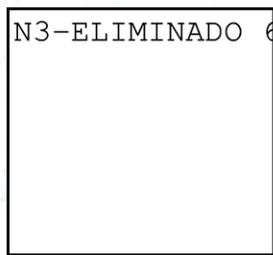
Martha Lara  
02 DIC. 2022

**RECIBIDO**

Queda debida y legalmente notificada,  
citada y emplazada la parte demandada  
al Consejo Municipal del Distrito de Tlagomulco de  
Zentiga, Jalisco con oficio original número  
MG3/474/2022, copias certificadas de escrito  
inicial de demanda, así como copias simples  
del acuerdo de fecha 03 tres de noviembre  
del año 2022 dos mil veintidos siendo las  
12:20 doce horas con veinte minutos del  
día 02 dos de diciembre del año 2022  
dos mil veintidos

El Oficial Mayor Notificador  
Edson Bernardo Vázquez Zepeda

N3-ELIMINADO 6





**SE ADMITE DEMANDA**

**EXPEDIENTE. - 1063/2022-G3**

*Actora: Maria Esther Navarrete Gutiérrez.*

*Vs*

*Demandada: Consejo Municipal del Deporte De Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.*

Guadalajara, Jalisco, 03 tres de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. -----

Por recibido el escrito que suscribe la **C. N4-ELIMINADO 1** escrito recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día 22 de julio del año dos mil veintidós. -----

Regístrese la demanda en el Libro de Gobierno bajo el número **1063/2022-G3** y dese el curso Legal correspondiente. ----

Visto el contenido del escrito, se reconoce en primer término a la **C. N6-ELIMINADO 1** el carácter de Servidor Público, en atención a lo establecido en los numerales 1, 2, 120 y 122 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, solicita se reconozca el carácter de apoderados a los que nombra en su escrito, dígaselo que no ha lugar en razón de no anexar carta poder firmada ante dos testigos, por lo tanto, no reúne su designación lo previsto por el artículo 121 de la Ley de la materia, por lo tanto, se reconoce a los abogados que nombra en su escrito, el carácter de autorizados de conformidad con el artículo 123 de la Ley de la materia. -----

Con apoyo en los numerales 1, 2, 10, 114, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 128, 129, 144 y demás relativos y aplicables a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, **SE ADMITE LA DEMANDA** en contra del **H. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO**, ahora bien, analizado el escrito de demanda, se ordena **EMPLAZAR** al H. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO, con las *copias certificadas de la demanda inicial así como copia simple del presente acuerdo*, para que dentro del término improrrogable de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES**, siguientes al emplazamiento, la demandada produzca contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, atento a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Burocrática Estatal.- De igual forma se le previene para que señale domicilio procesal en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo aún las de carácter personal se harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal. se señalan las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA**

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

**09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS**, prevista por el artículo 128 tercer párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Ahora bien, con fundamento en lo establecido por el artículo 129 y 135 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se previene a las partes para que comparezcan a la audiencia ya indicada con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por ratificada la demanda y contestación de demanda; en caso de no asistir a la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas se les tendrá por perdido el derecho a presentar pruebas e inconformes con todo arreglo, concluida la recepción de pruebas y practicadas las diligencias ordenadas, se dictará auto en el que se declare concluida la etapa probatoria y concederá a las partes un término de tres días para que presenten sus alegatos por escrito. Una vez transcurrido el término para formular alegatos, con o sin ellos, se declarará concluido el procedimiento y se dictará el laudo.** -----

Asimismo, tomando en cuenta los principios de concentración, sencillez y de paridad procesal, entre otros, previstos por el artículo 117 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la supletoriedad que permite el artículo 10, fracción III, de la Ley en comento, con relación al 48, 685 y 891 de la Ley Federal del Trabajo, este Tribunal se encuentra facultado para imponer a los **abogados, litigantes o representantes que promuevan acciones, excepciones incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas recursos y en general, toda actuación en forma notoriamente improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución de un juicio laboral, se le impondrá una multa de cien a mil veces el valor inicial diario de la unidad de medida y actualización, conforme al decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario oficial de la Federación el 27 de Enero del 2016 y vigente a partir del día siguiente.** -----

Motivo por el cual, se hace del conocimiento de los **abogados, litigantes o representantes**, que si en autos se acredita que actuaron con dolo y mala fe al promover incidentes frívolos o improcedentes por resultar falsas las causas que los motivan, se harán acreedores a una multa de **100 VECES** el valor inicial diario de la unidad de medida y actualización, conforme al decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario oficial de la Federación el 27 de Enero del 2016 y vigente a



**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

partir del día siguiente, que resulta ser la mínima que prevé el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en relación con el artículo 143 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior, con independencia de dar vista al ministerio público de conductas lascivas que tiendan a la obstrucción de la justicia laboral. -----

Tiene fundamento la admisión de demanda en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 110, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios del Estado de Jalisco. -----

Con fundamento en los numerales 116, 128, 130 y 133 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 192 y 193 de la Ley de Amparo y 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se comisiona a cualquier auxiliar de Instrucción o Secretario de este Órgano Jurisdiccional para que tramite el procedimiento hasta el cierre de instrucción. -----

Con fundamento en lo establecido por el artículo 117 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se comisiona a los Secretarios Ejecutores, para que practiquen cualquier tipo de diligencia incluyendo los emplazamientos, notificaciones, desahoguen pruebas, asimismo se les faculta para que apliquen los apercibimientos contenidos en los autos; incluso, elaboren el acuerdo donde señalen día y hora para la práctica de alguna diligencia que no se pueda llevar a cabo su desahogo, debiendo hacer llegar al Pleno la resolución para su aprobación. -----

Se tiene a la parte actora señalando como *DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES* N7-ELIMINADO 2

N8-ELIMINADO 2

Se hace del conocimiento de las partes que a partir del día 01 de Julio del año 2022, el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, quedó integrado por los **C.C.**

**MAGISTRADOS PRESIDENTE** N9-ELIMINADO 1

**LICENCIADA** N10-ELIMINADO 1

N11-ELIMINADO 1

**LICENCIADA**

lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

**1.- NOTIFIÉQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA EL C.**

N12-ELIMINADO 1

en su domicilio procesal ubicado en

N13-ELIMINADO 2

CENTRO EN GUADALAJARA JALISCO. con las copias simples del presente auto de admisión. -----

**2.- NOTIFÍQUESE Y EMPLÁCESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA, H. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO,** en su domicilio conocido ubicado en: en su domicilio conocido ubicado en: **CALLE CONSTITUCIÓN OTE. S/N, C.P. 45640, AL CRUCE CON CALLE HIGUERA Y VALLARTA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO,** Corriéndole traslado con las copias certificadas de la demanda, así como copia simple del presente auto de admisión. -----

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por los **C.C. MAGISTRADOS PRESIDENTE**

N14-ELIMINADO 1

N15-ELIMINADO 1

actuando ante la Auxiliar de Instrucción y del Secretario General Licenciado N16-ELIMINADO 1 quien autoriza y da fe. -----

SJV\*  
N17-ELIMINADO 6

Víctor Salazar Rivas  
Magistrado Presidente

N18-ELIMINADO 1

Alma Angelina Ruiz Santoscoy  
Magistrada

N19-ELIMINADO 6

Lourdes Hernández Flores  
Magistrada

N20-ELIMINADO 6

Javier González Bugarín  
Secretario General

Este acuerdo corresponde al auto de avocamiento de fecha 03 de noviembre del año 2022, del juicio laboral número 1063/2022-G1. ----- **CONSTE.** N21-ELIMINADO 6

N21-ELIMINADO 6

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."